



**SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO- LA GUAJIRA,** Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE LA BUENA HONDA DEL CARIBE
DEMANDADO ROBERTO CARLOS POLANCO USTARIZ
RADICADO: 44-378-40-89-001-2019-00174-00

INGRESO AL DESPACHO: En la fecha ingreso al despacho del señor juez el proceso de la referencia, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y no fue objetada. Sirvase proveer.

LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO

SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA
GUAJIRA,** Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE LA BUENA HONDA DEL CARIBE
DEMANDADO ROBERTO CARLOS POLANCO USTARIZ
RADICADO: 44-378-40-89-001-2019-00174-00

Sin haber sido objetada la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, se aprueba la misma, fíjense las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.076.000,00).M/L En firme este proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ